

Medidas Legislativas



Trabajadas por el Departamento de Asuntos Legales y Legislativos

LCDA. EUNICE S. CANDELARIA DE JESÚS, DIRECTORA

Del 24 de octubre al 25 de noviembre de 2014

PROYECTO DEL SENADO 1203 - CREA LA LEY DE ACCESO A BANDA ANCHA. CREA EL SISTEMA DE CARTOGRAFÍA DIGITAL. DISPONE QUE LA JUNTA REGLAMENTADORA DE TELECOMUNICACIONES ADMINISTRARÁ DICHO SISTEMA PARA EMITIR ENDOSOS PARA PROYECTOS DE INTERNET DE BANDA ANCHA Y ADMINISTRAR LA INFRAESTRUCTURA Y SERVIDUMBRES PÚBLICAS, ASÍ COMO FIJAR CARGOS POR EL USO DE DICHAS INSTALACIONES. ESTABLECE EL PROCESO PARA LA EXCAVACIÓN ÚNICA Y LA CO-UBICACIÓN DE INSTALACIONES EN TRINCHERAS Y CONDUCTOS SOTERRADOS DE CARÁCTER PÚBLICO Y PRIVADO.

- Autor: Sen. Ramón L. Nieves Pérez
- Radicada y referida a la Comisión de Banca, Seguros y Telecomunicaciones del Senado el 30 de septiembre de 2014.
- Vistas Públicas celebradas el 3 y 5 de noviembre de 2014.
- Comentarios sometidos a la Comisión de Banca, Seguros y Telecomunicaciones del Senado de Puerto Rico el 10 de noviembre de 2014.

Resumen de Comentarios:

La Cámara de Comercio de Puerto Rico (CCPR) coincide con lo expresado en la Exposición de Motivos del P. del S. 1203 en cuanto a que “la Internet se ha convertido en el mecanismo más importante a nivel mundial para lograr el crecimiento económico, la innovación, la competencia y la libertad de expresión.”

La CCPR apoya todos aquellos esfuerzos dirigidos por el Gobierno relacionados a la adopción de banda ancha en todas las comunidades y negocios de Puerto Rico. Sin duda, la banda ancha ha pasado ser una prioridad fundamental en nuestros tiempos. Su poder de transformación que propicia el crecimiento económico y social hace de ella una herramienta esencial para dar a las personas mejores oportunidades educativas, crear un marco que fomente la innovación tecnológica y de servicios, y desencadenar un cambio positivo en las actividades comerciales y en toda la sociedad.

A pesar que la CCPR reconoce el fin loable de establecer mediante política pública el acceso a los servicios de banda ancha como un fin de alto interés público y de promover y facilitar el acceso a la banda ancha a todos los ciudadanos deseamos expresar nuestra oposición al P. del S. 1203 según redactado, por las razones que exponemos a continuación.

El P. del S. 1203 en el Artículo 2.1 faculta a la Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones de Puerto Rico a desarrollar un sistema centralizado de cartografía digital. Ciertamente, cónsono a lo expresado por el Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM) en su ponencia con fecha de 29 de octubre de 2014, el desarrollar un sistema centralizado de cartografía digital redundante en la duplicación de esfuerzos gubernamentales y en el aumento de costos operacionales de las agencias, instrumentalidades, corporaciones públicas, subdivisiones políticas y municipios de Puerto Rico. El requerimiento de información exigido a las entidades mencionadas anteriormente y la obligación de mantener la información actualizada sujeto a la imposición de sanciones administrativas encontramos que no es lo más adecuado implementar en momentos de una crisis fiscal. Ciertamente todas las entidades gubernamentales han sufrido recortes presupuestarios y han enfrentado reducción en su personal. Si bien, muchas de estas entidades han aceptado ante esta Asamblea Legislativa la pérdida de fondos federales por falta de personal que mantenga actualizada sus estadísticas, el aprobar legislación que imponga sanciones administrativas por no mantener la información actualizada para asuntos no tan medulares sería una práctica detrimental entre el mismo gobierno. Por otra parte, el requerimiento de información exigido a las entidades privadas por parte de la Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones es uno irrazonable e innecesario para los propósitos perseguidos en el proyecto de ley. Es altamente preocupante que se requiera a las entidades privadas someter información que sea de carácter confidencial, sensitiva, que envuelva secretos de negocio o seguridad sin contener garantías mínimas de como dicha información será manejada y salvaguardada, so pena de sanciones administrativas de hasta veinticinco mil dólares (\$25,000) o denegación de cualquier endoso, asignación de instalaciones públicas o acceso a la información del sistema de cartografía digital.

De otra parte, el Capítulo III del P. del S. 1203 delega en la Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones la administración, asignación y arrendamiento de las estructuras de carácter público pertenecientes al Estado Libre Asociado, establecer cargos y recibir los pagos por el uso de las propiedades públicas. A su vez, se le da facultad a la Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones para emitir endosos y asignar las facilidades para proyectos de banda ancha. Ciertamente, las facultades que se le pretenden conceder a la Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones con la aprobación de este Proyecto crean requisitos y costos adicionales para las compañías de telecomunicaciones que desean operar en Puerto Rico. Legislación como la aquí propuesta no redundante en promover y facilitar el acceso a la banda ancha. Más bien, crea un impedimento y dilación en el desarrollo de la banda ancha.

A pesar que el inciso (d) del Artículo 3.5 del Proyecto de Ley expresa que “toda solicitud de endoso presentada ante la Junta deberá ser evaluada de forma imparcial y dentro de un término razonable, el cual no deberá exceder treinta (30) días calendarios desde la fecha de la presentación.” Inmediatamente se indica además que “La Junta podrá extender dicho término

para considerar la solicitud en sus méritos, siempre que fundamente y notifique tal paralización dentro del término de treinta (30) días aquí previsto.” Según redactado, podemos entender que la Junta podrá extender dicho término cuantas veces lo estime necesario. El efecto que tendrá dicho lenguaje será el retraso en la aprobación de las solicitudes.

Finalmente, en cuanto al requerimiento de co-ubicación de facilidades de banda ancha en propiedad privada establecidos en el Capítulo IV del P. del S. 1203, recomendamos a esta Honorable Comisión revisar el mismo a la luz de que se cumpla con las regulaciones federales aplicables.

En mérito de lo anterior, la Cámara de Comercio de Puerto Rico ***no favorece la aprobación del P. del S. 1203.***

